

ACLARACIÓN PNB - PER

He visto en foros que se hace la siguiente pregunta. Consultado en la DGMM, confirman que es así. El texto del RD, no lo deja muy claro.

DUDA: ¿? Me presenté al examen de PER y he aprobado solamente el Módulo de PNB en la primera convocatoria.

No he aprobado (o no me he presentado) en las dos siguientes convocatorias al Módulo Complementario del PER. ¿Tengo aprobado para siempre el PNB?

Si. Siempre que se realicen las prácticas de seguridad y radio, y se realice la solicitud de título (tarjeta) dentro del plazo reglamentario (2 años)

Estando en posesión del carné del PNB, ya te podrás presentar sin limitación de convocatorias al Módulo Complementario (18 preguntas) del PER.

Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Patrón de Embarcación de Recreo:

Las personas que posean el título de PNB, sólo tendrán que realizar solos apartados: maniobras, emergencias en el mar, meteorología, teoría de la navegación y carta de navegación, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.

Las personas que se presenten al examen para obtener el PER y no consigan superar la prueba, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del PNB, se le reconocerá dicho aprobado, conservando dicho aprobado durante un periodo **máximo de dos convocatorias consecutivas** en las que la administración realice los exámenes de PER.